



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 9 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Num. 254

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiendo dirigido á este Ministerio gran número de comunicaciones presentadas por Asociaciones Médico-farmacéuticas y particulares, de casi todas las provincias de España, llamando la atención sobre las ventajas é inconvenientes del Real decreto de 12 de Abril de 1898 que prescribe la Colegiación obligatoria para el ejercicio de las profesiones médicas, y pidiéndose en otras modificaciones diversas de los Estatutos médicos.

Consultados, para la mejor resolución de estas reclamaciones, el Real Consejo de Sanidad y las Reales Academias de Medicina:

Resultando que el Real Consejo de Sanidad, en informe de 22 de Febrero de 1899, propone se mantenga la Colegiación obligatoria con algunas modificaciones en los Estatutos, que consigna detalladamente, y que á este dictamen se presentó un voto particular, que fué desestimado por el Consejo en pleno, aprobándose el dictamen de la mayoría que informa se cumpla con todo su vigor el Real decreto de 12 de Abril de 1898, con las modificaciones anteriormente indicadas, y, por tanto, que la Colegiación sea obligatoria.

Resultando que de las once Reales Academias de Medicina existentes, informaron seis que debía mantenerse la Colegiación obligatoria y cinco en contra de ésta, con dos votos particulares:

Resultando que en el curso de es-

te expediente se han dirigido á este Ministerio multitud de instancias solicitando el mantenimiento de la Colegiación obligatoria, y muy contado número de ellas en contra de la misma:

Considerando que se han apurado todos los medios de información convenientes para formar una opinión acertada en cuanto se refiere á la Colegiación obligatoria:

Considerando que no puede prorrogarse por más tiempo el plazo que se concedió para la inscripción en los Colegios Médico-farmacéuticos, hasta tanto se resolviera lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad:

Considerando que, de continuar más tiempo sin cumplir el Real decreto de 12 de Abril de 1898, resulta una evidente injusticia, estableciendo una desigualdad bien manifiesta entre la inmensa mayoría de los Profesores colegiados, y los pocos, relativamente, que aún no han cumplido los Estatutos del Real decreto; injusticia que resalta aún más al considerar que los Farmacéuticos no pueden hoy establecerse, y, por tanto, ejercer su profesión, sin la previa autorización del Colegio respectivo, en tanto que los Médicos pueden ejercer la suya á pesar de no haber cumplido con este mismo requisito;

Vistas las manifestaciones unánimes de las Asambleas Médico-farmacéuticas reunidas en Madrid: las exposiciones de todo género dirigidas á este Ministerio, y oídas las peticiones verbales de varios comisionados Médicos de provincias, reclamando siempre subsista en todas sus partes el Real decreto de 12 de Abril de 1898;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se cumpla en todo su vigor el Real decreto

de 12 de Abril de 1898, que prescribe la Colegiación obligatoria de las clases Médico-farmacéuticas; que se redacten los Estatutos para el régimen del Colegio de Médicos, con arreglo á las aclaraciones formuladas por el Real Consejo y Dirección general de Sanidad, que, sin afectar á su esencia, facilitan, por el contrario, su mejor cumplimiento, y que se publiquen dichos Estatutos en la *Gaceta de Madrid* BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1900.—Ugarte.

Sr. Director general de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Romualdo López Arango, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Andrés Mediavilla y Proaño, ha presentado solicitud de registro de 54 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ocasión», sita en el pueblo de Tinanza, paraje llamado Pandellas. concejo de Llanes. Lindante al N. con fincas propiedad de varios particulares y monte de Tinanzas, al E. y O. con fincas propiedad de varios vecinos del citado pueblo y carretera que vá de Onis á Posada, y al S. con tierras y prados de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la casa propiedad de D. Juan Otero, vecino de Rales,

cuya casa sita enclavada en el referido sitio de Pandellas, y al Norte de la carretera que vá de Onis á Posada, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección O. 18° al N. 200 metros y se fijará la primera estaca, de ésta en dirección N. 18° al E. se medirán 500 metros segunda estaca, de ésta al E. 18° al S. se medirán 900 metros tercera estaca, de ésta en dirección S. 18 grados al O. se medirán 600 metros cuarta estaca, de ésta al O. 18° Norte se medirán 900 metros quinta estaca, y desde ésta se medirán en dirección N. 18° 100 metros hasta llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 54 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.275, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptua en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900.—José Suarez.

Hago saber: que D. Celestino Armíñan y Coalla, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de 42 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Clave cuarta», sita en el pueblo de Caranga, paraje llamado Pan de la Senra, parroquia de Caranga, concejo de Proaza. Lindante al N. con la peña, al E. con fincas de particulares, y rio de Caranga, S. y O. rio que baja de Teberga y la peña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina SE. de la casa corral de pan de la Senra, propiedad de don José Alvarez y llevador Saturnino Diaz de Caranga; desde dicho punto se medirán 100 metros al E. colocando la primera estaca auxiliar, desde ésta en dirección N. 20 grados E. se medirán 1200 metros fijando la primera estaca, de primera a segunda en dirección O. 20 grados N. se medirán 300, de segunda a tercera en dirección S. 20 grados O. se medirán 1.400, de tercera a cuarta en dirección E. 20 grados Sur se medirán 300, de cuarta a la auxiliar en dirección N. 20 grados E. se medirán 200 quedando cerrado el perímetro de las 42 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.292, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Celestino Armihán y Coalla, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de 80 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Clave quinta» sita en el paraje llamado el Tejo, parroquia de Caranga, concejo de Proaza. Lindante al E. con la peña; y por los demás rumbos con terrenos particulares y comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la casa de ganado denominada del Tejo, propiedad de Joaquín Fernández de Caranga; desde cuyo punto en dirección Este se medirán 20 metros colocando la primera estaca auxiliar; desde ésta en dirección N. 20 grados E. se medirán 1.500 metros colocando la primera estaca, de primera a segunda en dirección O. 20 grados N. se medirán 400 metros, de segunda a tercera en dirección S. 20 grados O. se medirán 2.000 metros, de tercera a cuarta en dirección E. 20 grados S. se medirán 400 metros, de cuarta a auxiliar N. 20 grados E. se medirán 500 metros quedando cerrado el perímetro de las 80 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.293 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Alfredo de Lagnilla, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 144 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Sevilla» sita en los parajes llamados La Collada de Libia y otros concejos de Cangas de Onís. Lindante por Norte con Triongo, por Sur con las Rozas, por E. con la Braña y por O. con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un cruceo de tres caminos que se halla en la esplanada del alto ó paraje llamado La Collada de Libia que está entre los montes el Hordial y la Cuesta de la Tierra y desde él se medirán en dirección N. 1.000 metros, clavando la primera estaca; de primera a segunda dirección E. 400 y se pondrá la segunda, de segunda a tercera al S. 1.600 la tercera, de tercera a cuarta al O. 900, la cuarta y de cuarta a quinta al N. 1.600 la quinta y con 500 metros al E. se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 144 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.145 se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Diego Somonte, ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lopañano», sita en el pueblo de San Cristóbal, paraje llamado Huerta de la Abuela, parroquia de San Martín de Lodón, concejo de Miranda. Lindante por todos vientos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Este de la casa de la Abuela, propiedad de Magdalena Fernández, desde el cual en dirección N. se medirán 100 metros fijando la primera estaca, desde ésta en dirección E. se medirán 500 metros fijando la segunda estaca, desde ésta en dirección S. se medirán 600 metros fijando la tercera estaca, desde ésta en dirección O. se medirán 600 metros fijando la cuarta estaca, desde ésta en dirección N. se medirán 600 metros fijando la quinta estaca, y desde ésta en dirección E. se medirán 100 metros con los que se llegará á la primera estaca y quedará así cerrado el perímetro de las 36 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.233, se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo Sánchez, vecino de esta ciudad como apoderado de D. Pedro de Olavarria é Isusi, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Julian», sita en el pueblo de Eilale D.^a Arriba, concejo de San Tirso de Abres. Lindante por todos vientos con te-

rrenos de los vecinos de los pueblos de Eilale, San Andrés y San Tirso de Abres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Pozo Amierio, en una labor antigua, situada en el monte Los Amieiros, desde el cual se medirán en dirección N. 45° E. 1.000 metros fijando la primera estaca, desde ésta en dirección E. 45° S. 200 metros fijando la segunda estaca, desde ésta en dirección S. 45° O. se medirán 2.500 metros fijando la tercera estaca, desde ésta en dirección O. 45° N. se medirán 400 metros fijando la cuarta estaca, desde ésta en dirección N. 45° E. se medirán 2.500 metros fijando la quinta estaca, y desde ésta en dirección Este 45° S. se medirán 200 metros con los que se llegará á la primera estaca, y quedará así cerrado el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.249, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900. — José Suárez.

DELEGACION DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Con fecha 28 de Octubre último, y á propuesta del Recaudador de Contribuciones del concejo de Ribadeva, ha sido nombrado Auxiliar de la misma D. Ambrosio Escalante por renuncia presentada de don Francisco Sánchez Borbolla.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes, autoridades judiciales y municipales de dicho concejo.

Oviedo 5 de Noviembre de 1900. — El Tesorero, Valentin Acevedo. (R. al núm. 1.643).

Capitanía general de Cataluña

D. Francisco Moriñigo Abella, Comandante de Infantería del Cuadro de excedencia y Juez instructor en la cuarta Región.

Hallándome instruyendo expediente de abintestato del Factor que fué de Subsistencias Militares en Canto Embarcadero (Cuba), don José Muñiz Vallina, fallecido en dicha plaza el día 15 de Diciembre del año 1897, natural de Santa María, Santillana, provincia de Oviedo, de 29 años de edad, estado soltero, habiendo dejado á su fallecimiento un caudal consistente en quinientos ochenta y cinco pesos plata metálica, ciento diez pesos en billetes de la isla de Cuba y cinco cargámes ascendentes á doscientos veinte pesos por haberes del finado, é ignorándose el parade-

ro actual de los presuntos herederos del referido Factor.

En nombre de la ley por el presente y último edicto, llamo, cito y emplazo á sus señores padres, ó en su defecto á sus más próximos parientes dentro del cuarto grado civil y que se crean con derecho á recibir el referido caudal, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL se presenten en este Juzgado, establecido en la Rambla de Cataluña, número ciento trece, piso cuarto, segunda puerta (Barcelona), ó bien manifiesten por escrito al mismo, su residencia actual, con remisión de documentos justificativos que acrediten su derecho, á fin de proceder á lo que haya lugar.

Y para que dicha requisitoria tenga la debida publicidad, insértese este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en Barcelona á los veintiseis días de Octubre de mil novecientos. — El Comandante Juez instructor, Francisco Moriñigo.

(R. al núm. 1.627).

Comandancia Militar de Marina de Gijón

D. José Romero y Guerrero, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia y su Brigada.

Hace saber: que por acuerdo de la Junta Administrativa del Arsenal del Ferrol, se saca á pública subasta la venta de hierros y aceros viejos en piezas excluidas y retalería existentes en el mismo, sin aplicación para la Marina, divididos en cuatro lotes, que se subastarán separadamente cada uno, comprendido en toneladas métricas:

El primer lote, 60 toneladas de hierro fundido viejo.

2.º lote, 120 id. de hierro forjado idem.

3.º lote, 70 id. de acero dulce idem.

4.º lote, 4 id. de acero dulce idem; bajo el tipo de 70, 80, 85 y 85 pesetas tonelada, respectivamente, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en esta Comandancia de Marina.

Dicho acto tendrá lugar á las doce y media de la tarde del día 12 de Diciembre próximo, ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada dependencia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal é imponga en la Caja de Habilitación de Marina de esta provincia las cantidades siguientes, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido por los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, cuya cantidad servirá como garantía para el cumplimiento del compromiso que contrae el comprador:

Para el primer lote, 200 pesetas.

Para el 2.º lote, 450 id.

Para el 3.º lote, 250 id.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Llanera

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, para el próximo año de 1901, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan los interesados formular las reclamaciones que vieren convenientes durante el período de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Llanera Noviembre 5 de 1900.—Victor Rodriguez Ablanado.—El Secretario, Joaquin Palacio Muñoz.

(R. al núm. 1.651).

Alcaldía de Sariego

A contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los contribuyentes del concejo y forasteros pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para examinar durante diez días la matrícula de subsidio industrial para el año próximo de 1901, y entablar las reclamaciones que sean procedentes.

Pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Sariego Noviembre 1.º de 1900.—El Alcalde, Francisco Rimado.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, de este concejo, formados para el año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro de aquel período puedan los interesados formular las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndoles que no se cursará ninguna transcurridos que sean los ocho días.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos y forasteros.

Sariego 1.º de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Rimado.

(R. al núm. 1.628).

Alcaldía de Tineo

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria que ha de regir en el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden pasar los contribuyentes a examinarlos y entablar las reclamaciones que crean justas, pues pasados dichos días no se admitirá ninguna.

Tineo 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Celestino García.

(R. al núm. 1.655).

Alcaldía de Proaza

Hallándose terminada la matrícula de industrial formada para el próximo año de 1901, queda expuesta al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Proaza 1.º de Noviembre de 1900.—El segundo Teniente Alcalde, Eusebio Canteli.

(R. al núm. 1.650).

Alcaldía de Tapia

D. Máximo Santamarina, Alcalde del concejo de Tapia.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy el remate de los derechos impuestos sobre todas las especies de consumo que comprende la tarifa primera del Reglamento del ramo, menos la sal, con inclusión de aguardientes, alcoholes y licores, para cubrir el encabezamiento del concejo y déficit del presupuesto municipal en el año de 1901 y cuatro siguientes, se verificará una segunda subasta a venta libre el día 16 del próximo mes de Noviembre, de once a doce de la mañana en estas Consistoriales, siendo admitidas posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total que asciende a 22.953 pesetas, 21 céntimos.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 del presupuesto ó consignarlo en poder de la Junta.

Si en la primera media hora no se hicieron posturas por las dos terceras partes del tipo total en la segunda media hora se admitirán los que se hagan a cada grupo, siempre que no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo siguiéndose después las pujas a la llana y adjudicándose el remate al mejor postor, que tendrá la obligación de pagar la inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL además de cumplir las que se consiguan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Tapia Octubre 30 de 1900.—Máximo Santamarina.

(R. al núm. 1641).

Alcaldía de Ponga

Edicto

D. Francisco Marina Diaz, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: que el día 11 del corriente mes y horas de las dos a las tres de la tarde se procederá en estas Casas Consistoriales a la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de líquidos, y carnes de este término para el año de 1901, bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las espe-

cies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 8.199 pesetas 49 céntimos; siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos a que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará a favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

El rematante pagará los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Ponga a 1.º de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Marina.—El Secretario, José Huerta.

(R. al núm. 1.657).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castrillón

D. Francisco Inclán Alvarez, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el primero y único edicto, se cita, llama y emplaza por término improrrogable de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Juan Suosu, de ignorado paradero, ó quien legítimamente le represente, así como a cualquiera otra persona para que comparezca ante este Juzgado si lo tiene por conveniente a hacer uso del derecho que pueda asistirles para oponerse al expediente posesorio, tramitado a instancia de don Juan Vallina Nachón, vecino de Santa Maria del Mar, en este concejo, en virtud del cual pretende inscribir a su favor la finca siguiente:

Un terreno labradío, llamado Almoría, sita en dicho punto, parroquia citada de Santa Maria del Mar: cabida de veinticinco áreas poco más ó menos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Castrillón y Octubre treinta y uno de mil novecientos.—Francisco Inclán Alvarez.—Por su mandado, Esteban Bejega, Secretario.

Para el 4.º lote, 15 id.

El licitador a quien definitivamente se adjudique el remate extraerá, de su cuenta, del Arsenal los efectos que se le hayan adjudicado, en el plazo y bajo las formalidades que requiere la cláusula 10.ª del referido pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello undécimo, valor una peseta, y arregladas al siguiente:

Modelo de proposición

D. N.º. N.º.º., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal número..., en su nombre (ó a nombre de D. N.º. N.º.º., vecino de..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha..., relativo a la subasta de materiales metálicos sin aplicación para la Marina, existentes en el Arsenal del Ferrol, se comprometo a adquirir (los del lote tal) con estricta sujeción a las condiciones contenidas en el pliego, al precio tipo para la subasta (ó para el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos en el total del lote, todo en letra).

Fecha y firma del proponente.

Los gastos de inserción de este anuncio son de cuenta del contratista.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Gijón 3 de Noviembre de 1900.

—El Comandante de Marina de la provincia, José Romero.

(R. al núm. 1.645).

Escuela de Artes é Industrias de Gijón

En cumplimiento de lo preceptado en el Real decreto de 4 de Enero último, publicado en la Gaceta de Madrid el día 5, y el Reglamento de la misma fecha inserto en la Gaceta del 10, la Junta de Profesores de esta Escuela ha acordado proveer, mediante concurso libre, cinco plazas de Ayudantes meritorios, tres para las enseñanzas de la Sección técnica, que comprende las clases de Aritmética y Geometría, Nociones de Física y Química y Dibujo geométrico; y dos para las de la artística, que son Dibujo artístico y Modelado y Vaciado.

Para ser admitido a concurso, se requiere ser español, mayor de 21 años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos; extremos que deberán acreditarse con los correspondientes documentos, a los que habrá de acompañar además cada interesado, una relación justificada de sus méritos y de los servicios que hubiere prestado.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Dirección de este Establecimiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, consignando en las mismas la sección a que deseen pertenecer.

Gijón 30 de Octubre de 1900.—

El Director, Mariano Marín.

(R. al núm. 1.644).

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En la demanda de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Manuel Fernández Santamarina, á nombre de Doña Honoría Manuela García Fontela y Campomanes y demás hermanos, vecinos de Madrid y otros puntos, contra Angel Martínez y García, vecino de la Braña de Raloso, en este término y demás vecinos de la misma, y otros que se consideren con derecho á dicha Braña, sobre propiedad de bienes inmuebles, pago de rentas y costas, se acordó por el Sr. D. Máximo del Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de diez y ocho del actual, tener por acusada la rebeldía á varios de los demandados, y emplazarlos de nuevo para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Y á fin de que sirva de emplazamiento al Gabino Rubio Parrondo, por sí y en representación de Angela Parrondo y García, Manuel Parrondo y Manuel García Parrondo, que según consta de las diligencias se hallan ausentes en ignorado paradero, así como á todos los que se crean con derecho á la propiedad de la referida Braña, expido el presente para su inserción en este periódico oficial.

Tineo Octubre treinta de mil novecientos.—Maximino Castañón.
(R. al núm. 664).

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente, exhorto y requiero a las autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de la gitana Belarmina, mujer ó amante del gitano Antonio Pérez Ruiz, procesada en el sumario número treinta y ocho del corriente año que en este Juzgado se instruye por hurto de caballerías: cuya gitana no tiene domicilio conocido, representa tener de treinta á cuarenta años, baja, morena, chata, delgada y al parecer algo coja, viste saya negra, manta del mismo color al cuello y pañuelo encarnado y negro, á la cabeza; y verificada, la conduzcan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á la referida procesada para que en el término de diez días, contados desde que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á responder de los cargos que contra ella resultan en dicho sumario, apercibiéndola de que de no hacerlo en el expresado término, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Tineo á veintinueve de Octubre de mil novecientos.—Máximo de Arredondo.—Por su mandado, Severo Valdés.
(R. al núm. 663.)

Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se recibió un exhorto del Sr. Juez segundo de lo civil de la ciudad de Méjico, en el que se halla la siguiente:

Convocatoria

«El Sr. Juez segundo de lo civil de la capital de la República Mexicana, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del señor Nicanor Fernández Rubín, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de las convocatorias para los que residen en esta capital, más el plazo que fija la Ley según la distancia para los que residen fuera de la capital ó de la República.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente para su publicación.

Méjico siete de Septiembre de mil novecientos.—Licenciado, I. Arriaga.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Llanes á treinta de Octubre de mil novecientos.—Jovino F. Peña.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 672).

Juzgado de Lluarca

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia del partido de Lluarca.

Por el presente edicto cita á la heredera D.^a Teresa Alvarez Pasaron y Méndez, ausente con paradero ignorado, para que comparezca, si lo creyere conveniente á su derecho, en el juicio de testamentaria y abintestato de su madre D.^a Josefa Méndez, vecina que fué de Villartorey.

Dado en Lluarca á treinta y uno de Octubre de mil novecientos.—Aristides Galup.—Por Mandado de su señoría, César A. Cascos.

(R. al núm. 682).

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en pleito seguido por D. Celestino Pumares y Menéndez, como tutor de las niñas María é Isabel Unquera y Diaz Mendivil, contra los albaceas de D. Luis Maria Unquera de Antayo, Marqués de Vista Alegre y barón de Rubianes, sobre filiación y para pago de alimentos de las menores, se acordó sacar á subasta por tercera vez por no haberse presentado postor en las dos anteriores la finca siguiente: Fosesión, de Flor de Lis, sita en

la parroquia de Rocés, concejo de Gijón.

Se compone: 1.^o de una finca destinada á jardín, con varios árboles forestales, pomarada y huerta de frutales y cuatrocientos metros de espalier, cerrado de pared de tres metros de altura: de sesenta y dos áreas treinta y cinco centiáreas de superficie; linda por el Norte carretera del Obispo, Sur bienes del Sr. Conde de Revillagigedo, Este antojanas y camino y Oeste camino de la Iglesia. Dentro de esta finca se halla una casa antigua, compuesta de bajo y principal: de ciento cincuenta metros cuadrados, un Picadero que sirven de viviendas, cocheras, cuadras y guadarnés: de cuatrocientos cuarenta y ocho metros; una capilla de sesenta y seis metros, pozo de agua con su bomba y algibe. Segundo de otra finca llamada «Huerta grande»: de cincuenta y siete áreas cuarenta y ocho centiáreas, destinada á frutales y cerrada de pared, de tres y cuatro metros de altura y se comunica con la anterior por un tunel; linda Norte la anterior carretera del Obispo, Sur bienes del Sr. Conde de Revillagigedo, Este carretera de Gijón á Samade Langreo y Oeste camino antojanas. Dentro de esta finca se halla una casa de nueva construcción llamada del Jardinero: de cuarenta y nueve metros cuadrados. Tercero, de otra finca á labor y frutales llamada Huerta chica, cerrada de pared de mampostería de tres metros de altura, sita en frente de la anterior: de diez y seis áreas noventa y cinco centiáreas; linda al Norte y Oeste herederos de D. Vicente Pérez Valdés, Sur carretera del Obispo y Este tierra del señor Conde de Revillagigedo (y de José Hévia); y por último, de una casa destinada á lagar cuyo suelo pertenece al Sr. Conde de Revillagigedo y á José Hévia, de noventa metros cuadrados; que linda portodos lados con antojanas y servicios de la mismamapropios de dicho Sr. Conde. Fué valorada por el perito en la suma de noventa mil pesetas y como no hubo postor en la primera ni en la segunda subasta la que ahora se anuncia es sin sujeción á tipo conforme á lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Según certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Gijón, esta finca se halla gravada con un aniversario de quince misas anuales por el estipendio de sesenta reales que representan un capital de quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Gijón el día cuatro de Diciembre próximo, hora de las doce de su mañana y para optar á la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de sesenta y siete mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para

que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que el licitador debe conformarse con ellos y no tendrá derecho á exigir ningunos otros.

Dalo en Oviedo á dos de Noviembre de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—Guillermo Nieto.

(R. al núm. 631).

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia de este día dictada en virtud de escrito presentado por D. Manuel Gómez, en nombre y representación de D.^a Modesta Menéndez y Rodríguez, vecina de Tineo, he acordado proceder á la formación de inventario de los bienes pertenecientes á su hijo D. José Fernández y Menéndez, de treinta y dos años de edad y vecino que fué de esta ciudad, en donde falleció el día veintitrés de Septiembre último, señalándose para dar principio al acto el día veinticuatro del próximo mes de Noviembre.

Y en su virtud se cita en forma á los acreedores del expresado D. José Fernández y Menéndez, á melio del presente edicto, para que puedan asistir á la práctica de dicho inventario, que dará principio en el día designado, y hora de las once de su mañana, en la casa que aquél habitó en la calle de Uria de esta ciudad, próxima á la Estación férrea del Norte.

Dado en Oviedo y Octubre treinta de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 677).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de Estéban Solis, vecino de Sotiello, en este concejo, se halla puesta á curia una yegua extraña, que encontró haciendo daños en fincas de su propiedad, de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, por debajo del hocico canosa, edad cerrada, alzada cinco cuartas y media poco más ó menos, crin y cola cortadas; tiene una mancha blanca en cada costilla, y otra en la barriga, como procedente de la cincha, calzada de la pata derecha.

Lo que se anuncia al público para que en llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los daños causados y demás gastos originados; advirtiéndose que pasado el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial, sin que se hubieran presentado á recogerla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel G. Cienfuegos.